RESOLUCIÓN N° 847/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 35/2023, L.C.D. N° 19/2023, I.D. Nº 436.870, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL - CONTRATISTA: NOELIA ELISA LEDESMA OCAMPOS.----------

Encarnación, 19 de junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente Nº 1792/2024, presentado por la contratista Noelia Elisa Ledesma Ocampos, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la contratista, ha presentado un escrito de solicitud de Adenda de Ampliación del monto del Contrato N° 35/2023, en la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL - I.D. Nº 436.870",** el motivo refiere a que in situ en acompañamiento de la fiscalización se ve la necesidad a fin de que la obra quede en las mejores condiciones, el contratista adjunta la planilla de computo métrico, con la descripción de los ítems que se solicita se incluyan para la buena ejecución de la obra. ----------

Que, por medio del Dictamen N° 335/2024, de fecha 18 de junio del 2024 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: ----------

El art. 62 de la ley 2051/23 establece que: *"en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Que, el contrato en cuestión se encuentra en vigencia y dentro del plazo de ejecución, considerando la fecha del acta de inicio que data de 18/12/2023 y los 90 (noventa) días de plazo de ejecución del que dispone la contratista, según el PBC del llamado, así también, el contrato en cuestión cuenta con una prórroga de plazo de 60 días, otorgado por Resolución Nº 320/2024. **El informe del Administrador del Contrato a través del Memorándum Nº 279/2024,** expresa que: *"es importante señalar que se han verificado las cantidades y montos presentados por la contratista y según la fiscalización se encuentran acordes al precio de mercado actual y en concordancia con las obras de similares características ejecutadas por la institución actualmente. Por lo expuesto se sugiere dar curso al pedido de adenda, que es requerido para la correcta terminación de la obra" (sic.).-*

Por su parte, mediante **dictamen N° 08/2024 el Auditor Interno** dice: *"que el pedido de adenda no supera el 20% del monto contractual original y que todas las documentaciones e informes técnicos, agregados al expediente justifican la solicitud planteada por el contratista, con el parecer favorable de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Auditoria Interna, dictamina favorable para la suscripción de la adenda hasta el monto de Gs. 14.458.108 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento ocho), a los efectos de proseguir con los trámites administrativos".*----------

Igualmente, la **Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen N° 22/2024,** refiere: *"en estas condiciones respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 35/2023* ***"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL"*** *I.D. Nº 436.870, entre la Gobernación de Itapúa y Noelia Elisa Ledesma Ocampos por Gs. 14.458.108 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento ocho). (sic.).*----------

Así también, en el expediente obra el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Nº 148/2024, del cual se desprende que se cuenta con la disponibilidad necesaria para la adenda solicitada.----------

En resumen: la solicitud de adenda se encuentra dentro del plazo de vigencia del contrato y dentro del plazo de ejecución contractual, el monto de la adenda no supera el 20% del monto contractual, conforme al dictamen N° 08/2024 de Auditoria Interna, los precios unitarios se mantienen y, por último, la adenda no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dámaso Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Finalmente, se debe señalar que se ha cumplido con el trámite interno establecido en la Resolución Nº 145/2024 y sus anexos: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN Nº 1001/2023 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, contándose con el dictamen favorable de la Auditoría Interna y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, que se complementa con el dictamen jurídico emanado de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----------

Que, la Unidad de Fiscalización de Contratos considera que es factible la firma de una adenda al contrato Nº 35/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL", por el monto de Gs. 14.458.108 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento ocho), conforme a la planilla de ítems presentada por la contratista validada por el fiscal de Obras y reconocida por el Administrador del Contrato por Memorándum Nº 279/2024, en vista de que la solicitud se adecua a las circunstancias de hecho y de derecho aplicables al caso.----------

Que, La Ley Nº 426/1994, *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. *a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..." (sic.),* como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.---------

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) APROBAR la Adenda Nº 01 que amplía el monto del Contrato Nº 35/2023 para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SANTO DOMINGO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL - I.D. Nº 436.870",** suscripto entre la Gobernación de Itapúa y la señora Noelia Elisa Ledesma Ocampos, de conformidad a la planilla de computo métrico presentada por el contratista y aprobada por el Secretario Departamental de Obras, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.--------

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

ARTÍCULO 2°) AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 ampliando el monto del Contrato N° 35/2023, por **GS. 14.458.108 (GUARANÍES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO).**----------

ARTÍCULO 3°) NOTIFICAR a la contratista **NOELIA ELISA LEDESMA OCAMPOS** del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----------

ARTÍCULO 4°) REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.----------

ARTÍCULO 5°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa